

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 27 de diciembre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 12.859 /VISTOS:

- 1) Ord. N°328/2019 de 20 de Diciembre de 2019 de Director de Seguridad Pública y Familias a Sr. Alcalde, solicitando prorroga de arrendamiento de las oficinas de OPD y Centro de Atención y Prevención de Violencia;
- 2) Conforme al Artículo 65, letra j) de la Ley de Municipalidades, el Alcalde requerirá el Acuerdo del Concejo para suscribir los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales, por lo que este contrato requiere de la aprobación previa del Concejo Municipal;
- 3) Al ser el plazo de este contrato de tres años, excede el período Alcaldicio, por lo que conforme a la misma norma ya citada, la autorización para celebrar este contrato requiere el Acuerdo de los dos tercios del Concejo;
- 4) El Acuerdo N°477/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 26/12/2019, Acta N°52/2019;
- 5) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

PROMÚLGASE el Acuerdo N°477/19, Acta N°52/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 26/12/2019 que dice: **“Por unanimidad se aprueba autorizar prórroga de arrendamiento de las dependencias de la OPD y Centro de Atención y Prevención de Violencia, al Propietario a Don Jorge Alberto Chahuan Issa, C. I. N° [REDACTED]”**

[REDACTED] respecto al inmueble ubicado en Quillota, La Concepción N°510. La Renta mensual es de 45 UF, (lo que significa una rebaja del monto cancelado actualmente por el Municipio), con un plazo de 3 años, contados desde el día 04.02.2020 al 04.02.2023.”

SEGUNDO

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO:

ADOPTEN el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Seguridad Pública, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese y comuníquese, dese cuenta.



FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Seguridad Pública - Jurídico - Interesado - Finanzas - Presupuesto - Secretaría Municipal - Delegación San Pedro Acuerdo N° 477/19 Acta N° 52/2019.

OCS/HCM/FGC/jlm.-